

***Resolución legislativa de 13 de mayo de 1830,
para que el sargento don Manuel Robleto
goce de la gracia de inválido
lo mismo que los demás que expresa.***

La A. L. en sesión del 7 del corriente se sirvió aprobar el siguiente dictamen.

La comisión de guerra ha visto y reflexionado con detenimiento la exposición hecha por el sargento graduado C. Manuel Robleto: en ella se comprueba el impedimento físico de este individuo, y que no se le han pagado los inválidos que por la ley de 12 de septiembre de 1825, dada por la A. C., corresponden a los que en defensa de las libertades públicas se han inutilizado.

La comisión conoce que aunque es un deber de los C. C. defender a su patria así lo es también de ésta el premiar a las que en su defensa se hayan impedidos para ganar su subsistencia, pues el ciudadano pacífico que sale del seno de su familia a tomar las armas por el mismo hecho es un ciudadano armado que se sujeta a la ordenanza y leyes militares, y por lo mismo debe gozar de las gracias que a éstos les están concedidas; así es que la comisión opina que al indicado sargento graduado Manuel Robleto y a los demás que se hallan en el mismo caso, se les den los inválidos que por la precitada les correspondan a su clase por haberse impedido funcionando como tal y aunque no haya tenido más grado que en el que asistió a la defensa de la patria, debiendo extenderse esta gracia a los que no hayan sido militares, y en tiempo de la guerra hayan funcionado en la clase que sus respectivos comandantes les hayan designado.

Esto opina la comisión, pero vuestra soberanía se servirá resolver lo que estime conveniente.
